

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 128.) **Martes 26 de octubre de 1841.** (5 ctos.)

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

#### MANIFIESTO DE S. A. SERMA, EL REGENTA DEL REINO.

**ESPAÑOLES!** Vivíais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistásteis con vuestra sangre y vuestra valentía; gozábais todos los beneficios de la Constitución, cuyo triunfo asegurásteis del modo mas firme; bajo los auspicios de un Gobierno celoso, observante de las leyes, veíais cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora; renacer la industria, fomentarse la agricultura; las artes y el comercio; abrirse en fin mil fuentes de prosperidad; recompensa debida á tan nobles sacrificios.

De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnífico; de repente resuena otra vez en nuestro oido el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, Españoles, que seais libres, que prosperéis jamas los que con tal saña renuevan sus furoces. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una Nación al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Herísteis el orgullo de los que con artes viles querian hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de venganza y sangre; por esto se afilan los puñales con que los Españoles van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos.

El atentado cometido la noche del 7 en el recinto del mismo Real Palacio, es un ultraje á la Nación, á la humanidad, á la civilizacion y á los Tronos. Los hombres generosos de todas las Naciones que se hallan interesados en la causa de la libertad que defendemos, pedirán

cuenta á los instigadores y á los perpetradores de una agresion en que pudieron percer los vástagos tiernos de cien Reyes. Conocerá el mundo los nombres de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Exige la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea.

Españoles: Soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso título. Servir á mi patria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus libertades; guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion, ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia.

Vosotros me elevásteis: por la voluntad de la Nación entera rigen mis manos las riendas del Estado. Jamás se confió un cargo público de un modo mas solemne. En el seno de las Córtes, de la mano de vuestros legítimos representantes recibí la investidura de Regente de este Reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar segun la Constitución y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrarme entero á la felicidad, á las libertades, al buen nombre de mi patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa.

Con los mismos acentos de convicción profunda que entonces animaron mis palabras, las repito ahora. Españoles: En estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan á la guerra, uníos á este Soldado que de español se precia, y de español libre. Formáos en falange al rededor del Trono de Isabel II y de las instituciones que de base y de escudo sirven á la jóven Reina que en él está sentada. Decid á los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vuestra fama tan noblemente adquirida, decid á la Europa, al Mundo entero, que estais resueltos á regiros por leyes que os deis vosotros mismos, á no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros



rasgásteis la máscara á los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos mismos desmentidos. Vosotros cubriéis de confusión y de ignominia á los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora sólo han servido de pretexto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de María Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas y ofenden al decoro nacional para saciar tan sólo la sed de su venganza.

A las armas, Españoles! resuene, pues que así lo quieren, en toda la Península el grito de la guerra. Armes y apróntese la Milicia Nacional, y mantenga la tranquilidad y el orden público, mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente ejército, dispute las palmas del combate. Ojalá ahora más que nunca la voz de vuestros jefes, de vuestros magistrados. Vivid más que nunca sumisos á las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneración completa, de ocupar entre los pueblos libres, entre las Potencias civilizadas de la Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria.

A vosotros, heroicos Milicianos de Madrid, dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confió la custodia de nuestra augusta Reina y de su escelsa Hermana, á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. También queda confiado el orden, el reposo público de esta capital á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros me envanezco de decir que cada día habeis adquirido nuevos títulos á mi gratitud, á mi amistad, á mi cariño. La actitud, la decisión, el entusiasmo que mostrásteis la noche del 7 al 8 del corriente, no se borrarán jamás de mi memoria. Merecísteis bien de la patria, Milicianos de Madrid! lo que habeis hecho lo imitarán todos los demas del Reino; lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona. Mas á vosotros y á ellos os ha cabido la fortuna de concurrir los primeros á castigar la rebelion.

Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascongado, que no puede tomar parte en los intereses exclusivos de una aristocracia que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates, que entre los hijos de una misma patria en vez de cantos de triunfo solo arrancan lágrimas de sangre.

Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos leales y valientes defendida; descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzásteis, solo aspira á volver á confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazón, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Qué día tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el Trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el Estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una Reina de España; y le digamos: «Señora, esta es la obra de los buenos y leales Españoles!» Madrid 18 de octubre de 1841. = El Duque de la Victoria, Regente del Reino. = Antonio Gonzalez.

Se publica por medio del boletín oficial de esta provincia para que todos los habitantes de la misma estén al alcance de la dignidad y firmeza con que S. A. el Regente del Reino se propone combatir las viles y traidoras asechanzas de los perdurables enemigos del orden y de la paz á tanta costa adquirida. Cáceres 22 de octubre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio Maria Duarte, secretario.

D. JOSÉ RAMON RÓDIL, MARQUES DE RÓDIL,  
Capitán general de los ejércitos nacionales y en jefe del de operaciones del norte, etc. etc.

ESPAÑOLES: Gozábais de la paz, y la rebelion ha proclamado otra vez la guerra, como si estuvieran ya cicatrizadas las heridas que abrió la última, y el Gobierno, que la Nación se ha dado así mismo, hubiese faltado á sus deberes y á sus promesas.

Prometió guardar fielmente la Constitución del Estado, y lo ha cumplido; prometió gobernar en justicia y prosperidad á los pueblos, y los hombres de bien le benedecían, y por todas partes, no señales, sino hechos positivos de adelantamiento y mejora social, presagiaban sombría é inmediata ventura. La confianza del porvenir habia sucedido á las pavorosas inquietudes de los siete años de desastres y de turbulencias.

Pero los ambiciosos, en cuyo corazón se ceban todas las pasiones que minan la existencia de la sociedad, proyectaron é intentaron arrebatarnos tanto bien, y abismarnos de nuevo en todos los horrores que estremecidos recordamos todavía.

La decisión del Regente del Reino, el denuedo y lealtad de la Milicia Nacional y tropas del Ejército de guarnición en Madrid, y el valor prodigioso de los guardias Alabarderos que defendian los umbrales de la habitación de las augustas Niñas, dulce esperanza de la patria, inutilizaron las tentativas de los traidores; é hirieron de muerte á la traicion en las escaleras del Palacio de nuestros Reyes, regadas con sangre fiel y con sangre desleal.

Allí sucumbió ya la rebelion, y la ley inexorable como los decretos de la Providencia caerá irremisible sobre los traidores.

Toda la Nación está en paz, y la indignación que ha causado lo horrible del proyecto ha despertado en los buenos liberales ese entusiasmo creador de los grandes sucesos.

En Navarra y Provincias Vascongadas arde, aunque pálida la tea de la guerra civil, deseada por los que anhelañ satisfacer su ambicion, ó su avaricia, importándoles poco que la sangre de los soldados corra á raudales, que caigan destruidos por el hierro, ó devorados por el fuego, los pueblos más florecientes, que las madres giman inconsolables por la desastrosa muerte de sus amados hijos, y que la Nación abatida y diezmada llore desdichas y desdichas sin fin.

El Regente del Reino me ha confiado el mando en jefe del Ejército de operaciones del norte, y como tal apercibido estoy para hacer la guerra sin tregua y sin perdonar sacrificio de ningun género hasta reconquistar la paz. Tropas poderosas en número y valor abanzan ya sobre las Provincias, asilo de la insurreccion: otras y otras vendrán despues, y si necesario fuese, la Nación toda que sabe cuanto vale la paz, vendría á ahogar pronto la discordia.

No es mi ánimo hacer sentir los horrores de la guerra á los habitantes pacíficos de las Provincias Vascongadas y Navarra, al contrario, amparo y proteccion les daré, porque amparo y proteccion merece el ciudadano obediente y leal de un Gobierno justo y benéfico.

La disciplina del Ejército me asegura de que llevo paz y quietud para los pueblos; el entusiasmo y el valor de los soldados me responden de que llevo guerra de estermio para los traidores.

El error ha seducido á algunos, la violencia ha arrastrado á otros, la única pasion de muchos de los sublevados es ahora el arrepentimiento, y el Regente del Reino, que no quiere severidad costosa con los sometidos, me autoriza á ser indulgente con los que abandonen á los rebeldes, desea y manda el perdon de los que dejen sus filas en el plazo que fijaré. Pero esta lenidad no puede alcanzar á los caudillos de la rebelion en los



puntos principales, ni á los que hayan figurado como gefes primeros en los puntos subalternos en donde su compromiso ha sido efecto de su libre voluntad.

Es doloroso servirse de represalias en una guerra, pero las primeras atrocidades las hacen forzósas, y ya lo son desgraciadamente.

Por tanto ordeno y mando lo que sigue:

Artículo 1.º Concedo indulto á los rebeldes que dentro de los primeros doce dias de la fecha de este bando, se presenten á solicitarlo en cualquiera de los puntos militares del Ejército Nacional.

Los que pasado esté término fueren aprehendidos serán pasados por las armas.

No van comprendidos en la gracia de indulto los que acudieron los levantamientos de Pamplona, Vitoria y Bilbao, ni los que en otros puntos se constituyeron voluntariamente gefes y directores de ellos. Unos y otros serán pasados por las armas.

Art. 2.º El delito de desercion, cualquiera que sea la categoría militar del desertor, se castigará tambien con la pena de muerte.

Art. 3.º El mismo castigo se impondrá sin distincion de clases, estados, ni categorías, al que por medio de comunicaciones, espionaje, ó proteccion voluntaria á los enémigos conspirase contra el buen éxito de las empresas del Ejército Nacional, y al que indugese á la desercion.

Art. 4.º Tambien sufrirá la pena de muerte el que difundiere por las filas de la libertad noticias alarmantes, con tendencia á relajar la disciplina.

Art. 5.º Comisiones militares que nombraré, instruirán breve y sumariamente los expedientes que se formarán sobre los hechos criminales espresados, y los decidirán identificados estos y las personas de sus autores.

Art. 6.º Ofrezco diez mil duros en moneda efectiva al que me entregue la persona de D. Manuel Montes de Oca, titulado miembro del gobierno provisional, ó su cabeza: ya que ha ofrecido cinco mil por la del bizarro patriota brigadier D. Martin Zubano.

Dado en mi cuartel general de Búrgos á 18 de octubre de 1841. = El Marqués de Rodil.

Gobierno superior político de Búrgos. = De orden del Excmo. Sr. Capitan general Marqués de Rodil, se remite para su publicacion. = Nieto.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.**

*Aviso al público.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 14 de agosto próximo pasado, se celebrará en la sala de sesiones de esta corporacion el 28 del corriente, á las nueve de su mañana, el sorteo de los quintos para designar los que hayan de pertenecer al ejército ó á milicias.

Cáceres 22 de octubre de 1841. = Julian de Luna, presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

**CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.**

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho*

de la Guerra con fecha 31 de agosto último me dice lo que sigue:

Excmo. señor: Al Capitan general de las Provincias Vascoas digó hoy lo que sigue: - El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Vitoria el dia 12 de febrero de 1840, para fallar el proceso instruido contra D. Pedro Mancho, capitan del regimiento infantería de inválidos hábiles, D. José Zafra, teniente del regimiento infantería del Infante, y Paula Brabib, vecina de Logroño, á resultas de la fuga de D. Marcos Gil, de la guardia del principal de la misma plaza hallándose de comandante de ella el mencionado capitan Mancho; pronunció la sentencia siguiente: Ha determinado el consejo y determina á pluralidad de votos que el capitan D. Pedro Mancho en atención al largo tiempo que lleva de arresto y sus muchos años de servicio, sufra tres meses de prision en el fuerte de Viana, previniéndole que en lo sucesivo sea mas exacto en el cumplimiento de sus deberes: sea puesto en libertad el teniente D. José Zafra, declarando no le pare perjuicio en su carrera la formacion de esta causa; haciéndose saber en la orden general del ejército su inocencia; advirtiéndole al juez fiscal D. Demetrio Tejada, la estraneza que ha causado al consejo el ver que hallándose este oficial arrestado en su alojamiento haya vuelto á ponerse en el principal, no apareciendo cargo alguno contra el que pudiera gravar su posicion; como tambien sien- te el consejo no haber visto desplegar mas celo en la averiguacion de si el alcalde y el cura de Areñzana pudieron tener alguna complicidad en la fuga del subteniente D. Marcos Gil, y en fin que la Paula Brabib sea puesta en libertad advirtiéndola de no sostener relaciones con personas que puedan comprometerla. Y conformándose S. A. el Regente del Reino con la preinserta sentencia, se ha servido aprobarla en todas sus partes, de conformidad con lo manifestado por el supremo tribunal de guerra y marina: De orden del mismo Regente lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se publique en los boletines oficiales para conocimiento de todos. Badajoz 5 de setiembre de 1841. = El brigadier 2.º Cabo, Marcilla.*

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Gobierno político de la provincia de Badajoz.*

D. Cayetano Cardero, comendador de la orden Americana de Isabel la Católica, caballero de las militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, teniente coronel de infantería, individuo de las sociedades económicas de amigos del pais de Búrgos y Zamora, y Gefe superior político de esta provincia.

Hago saber: Que concluyendo en el último dia de este año la contrata del boletin oficial de esta provincia, he dispuesto que con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de abril de 1833, y 4 de igual mes de 1840, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifesto en la secretaria de este Gobierno político, se saque á pública subasta, en las casas del mismo, el que ha de publicarse en el próximo año solar de 1842, señalándose para su remate el dia 5 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en cuya hora se dará principio á la apertura de pliegos con las formalidades prevenidas en la espresada real orden de 4 de abril de 1840. Lo que se anuncia al público por medio de este edicto para los que quieran interesarse en la citada



subasta se presenten por sí ó por persona competente- mente autorizada á hacer las proposiciones de postura y mejoras que vieren convenirlas. Badajoz 14 de octubre de 1841. = Cayetano Cardero. = Por mandado de su se- ñoría, Juan de la Fuente y Sanchez.

**Subdelegacion de rentas nacionales de la provincia de Cáceres.**

Por esta subdelegacion se ha determinado proceder á la venta de varios géneros de contrabando que se hallan depositados en la administracion de rentas de esta pro- vincia, procedentes de aprehensiones hechas por los ca- rabineros de hacienda, y al efecto se ha señalado el dia 31 del corriente y siguientes, á la hora acostumbrada; cuyos géneros con espresion de su tasacion son á saber:

**Aprehension á Francisco Guerra.**

- Veinte y cuatro varas de mahon azul, á 3½ rs. 84
  - Veinte y dos varas percal color de canela con listas blancas y de colores, á 3½ rs. 77
  - Ocho varas y media de percal, fondo azul con flores amarillas, á 3½ rs. 29.26
  - Diez varas y media de elefante, á 3 rs. 31.17
- 
222. 9

**Aprehension sin reo en el Casar.**

- Nueve varas de muselina azul, á 3 rs. vara. 27
  - Catorce varas y tres cuartas de lienzo inglés estrecho, á real y medio. 22. 2
  - Siete ovillos de hilo de algodón. 1
  - Un pañuelo encarnado de siete cuartas. 15
  - Un pañuelo azul de tres cuartas. 1.17
  - Tres cuartas de balbutina negra, á nueve rs. y veinte y seis mrs. 7.11
  - Tres cuartas de eúbrica negra, á ocho rs. 6
- 
- 79.30

**Aprehension sin reo en Alcuescar.**

- Trece varas y media de lienzo inglés, á real y medio. 20. 8
  - Seis varas de muselina azul, á 3½ rs. 21
  - Dos varas de mahon azul, á idem. 7
  - Cuatro pañuelos de siete cuartas cenefa pajiza, á ocho rs. cada uno. 32
  - Otro pañuelo de cinco cuartas tambien con cenefa pajiza. 6
- 
86. 8

**Aprehension á Vicente Cuño.**

- Treinta y ocho varas y media de elefante, á tres rs. vara. 115.17
- Treinta y ocho varas mas de la misma clase de elefante, á tres rs. vara. 114
- Treinta y seis varas y media mas de elefante, á tres rs. vara. 109.17
- Treinta varas muselina azul, á 3½ rs. 105
- Treinta y una varas muselina azul, á 3½ rs. 108.17
- Quince varas de muselina azul, á 3½ rs. vara. 52.17
- Treinta y una vara percal de colchas, á cua- tro rs. vara. 124

- Treinta y una vara percal fondo oscuro con listas blancas y moradas, á tres rs. 108.17
  - Treinta y una vara fondo azul con ramos y flores pajizas, á 3½ rs. 108.17
  - Treinta y una vara percal fondo oscuro con listas blancas y moradas, á 3½ rs. 108.17
  - Treinta y una vara id. azul oscuro con ramos pajizos, á 3½ rs. 108.17
  - Treinta y una vara id. fondo verdoso, ramos y listas negras, á cuatro rs. 124
  - Un pañuelo encarnado, cenefa pajiza, de siete cuartas. 16
  - Otro azul, cenefa y ramos pajizos. 18
  - Ocho pañuelos, fondo corinto con cuadros en- carnados, de á vara escasa, á cuatro rs. 32
  - Seis pañuelos blancos, cenefa azul listado, de á vara, á 4½ rs. 27
  - Seis pañuelos blancos, cenefa corinto, á 4½ rs. 27
  - Cinco id. blancos, cenefa color grana, de á va- ra, á 4½ rs. 22.17
  - Dos id. de cuadros blancos, á 4½ rs. 9
- 
- 1458.17

**Géneros admitidos á comercio.**

- Una vara y tres cuartas de bayeta negra, á trece rs. vara. 24

(Se continuará.)

**CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.**

El coronel D. Antonio Lopez Ochoa, bien conocido en estas provincias, y que al verificarse el movimiento sedicioso en Bilbao, se encontraba de juez de contraban- dos de aquella villa, dirige á un amigo de esta capital desde Madrid, con fecha del 19 la carta siguiente:

"Muy señor mio y amigo: Despues de una tormenta atroz en que he estado para perecer, pues me han teni- do veinte y cuatro horas en capilla para ser fusilado por mantenerme firme en mi fidelidad al Gobierno, y no querer reconocer la infame traicion de unos viles gefes militares, he llegado con mi familia á puerto de salvacion. Por supuesto que las Provincias; esto es, los habitantes de ellas, con muy pocas escepciones, ninguna parte han tomado en la rebelion; y se resisten de todos modos á tomar las armas por mas esfuerzos que para ello hacen los diputados forales, y algunos mandarines, únicos interesados en el desorden: la tropa ha sido en- gañada por O' Donell, Larrocha y Piquero, diciéndoles que se quería proclamar la República por los progresis- tas; con esto la hicieron dar el primer paso; pero luego que han conocido los sargentos y soldados el engaño, se les rebelan en todas partes, y luego que los 300 hom- bres que van para allá se presenten, arrastrarán á sus gefes ó los abandonarán, reuniéndose al Ejército fiel: ya se les desertan á centenares. Hay ya mas de 120 hom- bres del Ebro allá; y hoy llegan á Búrgos cerca de otros 160, y el Duque sale hoy de esta con otro buen refuer- zo. - Salde V. á los amigos, y disponga del que lo es suyo y afectísimo servidor Q. S. M. B. = Antonio Lopez Ochoa."

Lo que he creido oportuno insertar en los boletines oficiales de estas provincias por el interés que ofrecen á los amantes de la buena causa, las noticias originales y detalles favorables que contiene. Badajoz 22 de octubre de 1841. = El brigadier 2º Cabo, Dionisio Marcilla.